



# Resolución Ministerial No. 0153 -2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 80752-2008 presentado por la Universidad Nacional "Federico Villarreal", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 12 de diciembre del 2007, Dextromédica S.L.- División Física Médica de Valencia, España manifiesta su voluntad de donar un equipo médico nuevo marca 4000M+, Ref. 07-496, número de serie:106919 con accesorios para el control de calidad en radiodiagnóstico y mamografía;

Que, obra en el expediente copia fedateada de la Factura N° 47191, de la Guía Aérea N° VLC 0006159;

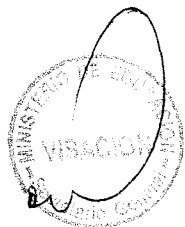
Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 13 del expediente, el Rector Dr. Juan Néstor Escudero Román expresa que el material donado será destinado al Laboratorio de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad;

Que, de fojas 23 a 26 del expediente obran los Informes del Ministerio de Salud que se pronuncian sobre los bienes donados, así el Informe N° 006-2008-DE-DGIEM/MINSA del 29 de enero del 2008 concluye diciendo que "se da conformidad a los bienes indicados en el Acta de Trabajo N° 022-2008-DE-DGIEM/MINSA (02 folios) correspondiente a la donación efectuada por Dextro Medica S.L. División Física Médica de Valencia España a favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal;"

Que, con escrito presentado el 4 de noviembre del 2008, la recurrente adjunta el Formulario de Importaciones Liberadas;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Dextromedica S.L.-División Física Médica de Valencia, España consistente en un equipo médico nuevo marca 4000M+, Ref. 07-496 con número de serie: 106919 para el control de calidad en radiodiagnóstico y mamografía con todos sus accesorios, con partida arancelaria 9031.80.90.00 cuyo valor CIF es de US\$ 40,638.119 (Cuarenta mil seiscientos treinta y ocho y 119/1000 dólares norteamericanos), a favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo uso será para el Laboratorio de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad.

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Universidad Nacional Federico Villarreal informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingrese a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

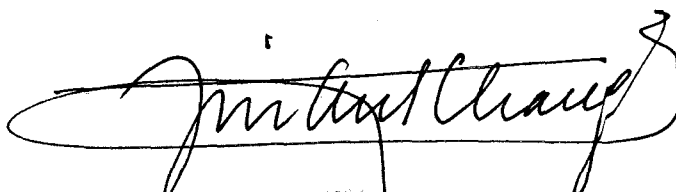
**Artículo 4°.-** Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual la Universidad Nacional Federico Villarreal deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación